

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 25 de agosto de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00196-00

Auto No. 2106

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el viernes 1o de octubre de 2021 – 9 de la mañana – la cual se desarrollará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de audiencias de este Juzgado.

1.1 Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2 Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

2. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias con la demanda, con la contestación de la demanda y la respuesta de las excepciones, se decretan las siguientes:

2.1 Solicitadas por la parte demandada

2.1.1. Interrogatorio de parte.

Citar al señor Gilberto Calvo como demandante en este asunto para que absuelva las preguntas que de forma verbal le formulara el

apoderado judicial de la demandada de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas

2.2. De oficio

2.3.1 Interrogatorio oficioso del demandante y de la demandada.

Citar al señor Gilberto Calvo y a la señora María del Tránsito Moreno Osorio para que absuelva las preguntas que de forma verbal les realice este fallador sobre los hechos de la demanda y las excepciones formuladas por el demandado el cual se hará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f3215a4cc194c97d9b76ac42b4a25b14d59bab13c0a8235db798de0baee036

Documento generado en 25/08/2021 03:01:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**